

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Posi-tivo	Negati-vo						
ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP													
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL													
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
01.1	ACCESO A LA INFORMACION QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD	1 Presentar solicitud dirigida al responsable de brindar la información, consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, según corresponda. - Número de teléfono y/o correo electrónico; de ser el caso. - Expresión concreta y precisa del pedido de información. - Fechas aproximadas en que la información se ha producido u obtenido. - Medio en que se requiere la información 2 Indicar fecha y número de constancia de pago. a) Por copia (unidad) b) Por CD (unidad) c) Vía correo electrónico Notas: * El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada. * Conforme el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada puede ser remitida a la dirección electrónica proporcionada por el solicitante en caso se haya considerado dicho medio para el acceso a la información pública, la misma que es de carácter gratuito. * La solicitud de información podrá responderse vía correo electrónico cuando la naturaleza de la información solicitada así lo permita.	0.10 0.70 GRATUITO			X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Gerente Legal y Secretario General		Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de diez (10) días hábiles		
01.2	SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR: SEPARACION CONVENCIONAL	REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud por escrito que exprese de manera indubitante la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud, se deberá constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso. 2 Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 3 Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges. 4 En caso de representación, Declaración Jurada del apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. 5 Indicar fecha y número de constancia de pago: REQUISITOS ADICIONALES Requisitos Relacionados con los hijos En caso de no tener hijos: 1 Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. En caso de tener hijos menores: 1 Adjuntar copia certificada del acta o de la partida de nacimiento. 2 Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita. En caso de tener hijos mayores con incapacidad: 1 Adjuntar copia certificada del acta o de la partida de nacimiento. 2 Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas. 3 Anexar copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombren a su curador. Requisitos Relacionados con el Patrimonio 1 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. 2 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios,	161.10			X	Plazo depende de la audiencia (**)	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Gerente Legal y Secretario General	Gerente Municipal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ÁREA DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE (en S/)/1	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa	Negati vo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		presentar el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos. 3 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos. NOTAS: (*) La entidad revisará los requisitos dentro de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, convocará a una única audiencia a los cónyuges, pudiendo fijarse una segunda convocatoria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en caso de inasistencia por causas debidamente justificadas. (**) En el caso de que la entidad no convocara a audiencia dentro de los (20) días de presentada la solicitud, será de aplicación el silencio administrativo negativo.										
01.3	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR: DIVORCIO ULTERIOR Base Legal Competencia Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 3. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Art. 4. Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 7. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Art. 13. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Ley N° 29227 (16.05.2008) Arts. 7. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Art. 13. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Ordenanza Municipal N° 264-MDPP (06.08.15) Ordenanza Municipal N° 276-MDPP (31.12.15) Resolución de Alcaldía N° 328-2015-ALC/MDPP (20.09.15) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ley N° 29227 (16.05.2008) Disposición Complementaria Única.	1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que conoció el proceso de separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso. 2 En caso de representación, Declaración Jurada del apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. 3 Indicar fecha y número de constancia de pago: Nota: El trámite se inicia transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que dispone la Separación Convencional.		73.50		X		5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Gerente Legal y Secretario General	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD												
01.4	MATRIMONIO CIVIL Base Legal Competencia Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84), Art. 248 Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 20 numeral 16. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84), Arts. 248, 250, 261, 264 y 265 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	REQUISITOS GENERALES: 1 Solicitud simple o Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Exhibición del Documento Nacional de Identidad de los testigos en la apertura del expediente matrimonial 3 Exhibición del Documento Nacional de Identidad de los contrayentes en la apertura del expediente matrimonial 4 Declaración jurada de dos testigos de conocer a los contrayentes, según formato exigido por la Municipalidad. 5 Constancia médica: resultados de examen serológico, grupo sanguíneo y Constancia de carta de consejería preventiva en ITS, VIH, SIDA (vigencia 30 días luego de su expedición) 6 Declaración Jurada del estado civil actual de los contrayentes. 7 Declaración jurada de domicilio de cada contrayente (uno de los contrayentes debe residir en el distrito) 8 Indicar fecha y número de constancia de pago: El horario de Oficina: de Lunes a Viernes de 08:00 am a 05:00 pm - En el Local Municipal - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito) - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito) REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN CORRESPONDA: PARA MENORES DE EDAD 1 Autorización expresa de los padres, de no existir éstos últimos, de los ascendientes y a falta de éstos la autorización judicial, conforme lo indica el artículo 244 del Código Civil. PARA DIVORCIADOS(AS) 1 Copia de partida de matrimonio con la inscripción del divorcio o		86.40 124.20 198.00	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Gerente Legal y Secretario General		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
		anulación del matrimonio anterior. 2 Exhibición del Documento Nacional de Identidad 3 Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores. 4 Constancia médica negativa de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio. PARA VIUDOS(AS) 1 Copia de partida de defunción de cónyuge fallecido. 2 Exhibición del Documento Nacional de Identidad 3 Constancia médica negativa de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no ha transcurrido 300 días de producido la viudez. 4 Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores. PARA EXTRANJEROS(AS) 1 Copia de partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Consúl peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso. 2 Certificado de Soltería expedido en el país de residencia (Consulado Peruano) 3 Copia simple y exhibición del pasaporte y/o carné de extranjería 4 En caso de ser divorciado, presentará partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado, de ser el caso con traducción oficial. 5 Inventario Judicial o Declaración Jurada de no tener hijos bajo su patria potestad o de que éstos no tienen bienes. 6 En caso de ser viudo, deberá adjuntar el certificado consular de viudez, con las visaciones respectivas o apostillado. PARA MATRIMONIOS POR PODER 1 Declaración Jurada del apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Si el poder fue otorgado en el extranjero, copia del mismo visado por el Consúl peruano del país donde lo dio el el poderdante, debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso. 2 Exhibición del Documento Nacional de Identidad del apoderado. PARA MATRIMONIO CON PARENTESCO ENTRE SI 1 Dispensa judicial de parentesco de consanguinidad colateral de tercer grado PARA MATRIMONIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1 Copia del Certificado de Discapacidad, expedido conforme a Ley Notas: * Con postenoridad a la presentación del expediente, se deberá cumplir con la publicación del edicto matrimonial o gestionar la dispensa de publicación del mismo. * El o la contrayente que se encuentra en el extranjero y desea iniciar los trámites de matrimonio civil antes de su ingreso al país, debe otorgar a su representante una carta poder fuera de registro emitido por el Consulado Peruano del país extranjero y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. * El o la contrayente que se encuentra en provincia y desea iniciar los trámites de matrimonio civil antes de su llegada a Lima, debe otorgar a su representante una carta poder con firma legalizada ante notario.										
01. EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	Base Legal Competencia Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatonas (24.07.84). Art.251 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatonas (24.07.84). Art.250 Decreto Lpoislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Presentación del edicto matrimonial 3 Indicar fecha y número de constancia de pago.		13.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Gerente Legal y Secretario General		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	Derecho de trámite TUO Ley de Tnbutación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)											
01.6	REPROGRAMACIÓN DE FECHA Y HORA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN) Base Legal Competencia Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84), Art. 248 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Indicar fecha y número de constancia de pago.		10.60	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Gerente Legal y Secretario General		
01.7	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO MUNICIPAL Base Legal Competencia TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante. 2 Indicar fecha y número de constancia de pago. a) Por primera hoja b) Por hoja adicional NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 32.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición de la copia es de cinco (5) días hábiles.		12.20 1.00	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Gerente Legal y Secretario General		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
02.1	RECURSO DE APELACIÓN /2 Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 145. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 150. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 146.	1 Presentar escrito fundamentado firmado por el recurrente o representante legal, de ser el caso, debidamente autorizado por abogado hábil. 2 En el caso de extemporaneidad, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso.		GRATUITO					Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Gerente de Administración Tributaria (Admisibilidad) Tribunal Fiscal (Apelación)		
02.2	RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO/2 Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 151. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo	1 Presentar escrito fundamentado firmado por el recurrente o representante legal, de ser el caso, debidamente autorizado por abogado hábil. 2 En el caso de extemporaneidad, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso.		GRATUITO					Subgerencia de Atención al Ciudadano	Gerente de Administración Tributaria (Admisibilidad) Tribunal Fiscal		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP REQUISITOS												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN- TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en S/)	Auto- mático	Evaluación Previa				Posi- tivo	Negati- vo	RECONSIDERACIÓN
	N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 150. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 146.								(Apelación) Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra			
02.3	DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y/O PRETENSION DE LOS RECURSOS Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 130. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 162 y 163. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 23. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5.	1 Presentar escrito fundamentado, con firma legalizada del contribuyente o representante legal ante notario o autenticada por fedatario de la Municipalidad . 2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad del contribuyente o de su representante, de ser el caso.		GRATUITO		X	45 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gerente de Administración Tributaria (Admisibilidad) Tribunal Fiscal (Apelación) Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra				
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA												
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
03.1	CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO (Impuesto Predial y/o Arbitrios) Base Legal Competencia TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Arts. 5, 7 y 66. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 23. Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal, de ser el caso. 2 Exhibir documento de identidad del solicitante. 3 Indicar fecha y número de constancia de pago. 4 En el caso de representación, deberá presentar declaración jurada del representante legal, con firma legalizada ante notario.		8.20	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria		
03.2	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA HR o PU Base Legal Competencia TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 14. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 23.	1 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. 2 Pago del derecho de trámite * Por primera hoja * Por hoja adicional 3 En el caso de representación, deberá presentar declaración jurada del representante legal, con firma legalizada ante notario.		1.00 0.20	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria		
03.3	EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA DE TRIBUTOS (Detalle de deuda pendiente y pagada)	1 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. 2 En caso de representación, presentar copia de poder específico		GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Registro y		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	Base Legal Competencia TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Arts. 5 y 66. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 23.	3	en documento público o privado con firma legalizada ante notario. Indicar los tributos y periodos respecto de los cuales se requiere el estado de cuenta.						Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Fiscalización Tributaria		
03.4	TRANSFERENCIA DE CODIGO DE CONTRIBUYENTE (Impuesto Predial) Base Legal Competencia TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Arts. 14 y 34. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 88. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Art. 34. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 23.	1 2 3	Presentar copia simple y exhibir el original del documento legalizado que acredite la transferencia o descargo. Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. En caso de representación, presentar copia de poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario.	GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria		
03.5	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL PREDIO Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 88. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Art. 14. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 11 y 23.	1 2 3 4	Presentar copia simple y exhibir el original del documento que acredite la actualización de datos. Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. En caso de representación, presentar copia de poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario. Adicionalmente, podrá presentar el resultado de la inspección realizada (Ficha de Inspección Predial). Nota: Para cambio de domicilio fiscal y/o datos del contribuyente, no se podrá efectuar en caso la Administración haya notificado al contribuyente la realización de una verificación, fiscalización o haya iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva.	GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria		
03.6	INSCRIPCIÓN DE PREDIO Base Legal Competencia TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Arts. 14 y 34. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 88. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.	1 2 3	Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. En caso de representación, presentar copia de poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario. En caso de inscripción de predios realizado por el propietario, además de proporcionar las características técnicas del predio, debe exhibir el original y presentar copia simple del documento que sustente la adquisición (3 meses de antigüedad): a) Compra: Contrato de compraventa. b) Donación: Escritura pública de donación. c) Herencia: Partida de defunción, declaratoria de herederos, testamento, sentencia o escritura pública que señala la división y partición de los bienes. d) Remate: Resolución Judicial o Administrativa consentida mediante la cual se adjudica el bien (transfiere propiedad). e) Permuta: Contrato de permuta. f) Fusión: Copia literal de la inscripción en Registros Públicos donde conste la	GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				Positivo	Negativo							
	Requisitos y procedimiento TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 23, Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 87 y 88.	4 fecha de vigencia del acuerdo de fusión. g) escritura Pública de sesión de derechos. h) En los demás casos, documento que acredite la propiedad. En caso la inscripción de predios sea realizada por poseedores, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, exhibir el original y presentar copia simple de los documentos que acrediten su calidad de posesionario, tales como: contrato de compra venta, certificado de posesión, Declaración Jurada de los vecinos actualizada, recibo de agua, luz o teléfono y de ser necesano otros documentos que la Administración le solicite.										
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA												
SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y EJECUCIÓN COACTIVA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
04.1	TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Base Legal Competencia TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Arts. 20 y 36. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 20 .	1 Presentar solicitud de tercería dirigido al Ejecutor Coactivo en el que se consignará lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad y/o número de RUC del solicitante y/o de su representante, de ser el caso. b) Domicilio real o procesal del solicitante dentro del radio urbano de la Provincia de Lima. c) Fundamentar la solicitud de tercería, indicando el bien afectado. d) Firma del solicitante y/o representante legal, de ser el caso. 2 Presentar copia legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la Municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.		GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva		Tribunal Fiscal (Apelación) Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuada la notificación Resuelve el recurso Tribunal Fiscal
04.2	RECURSO DE APELACIÓN DE RESOLUCIONES QUE DENIEGAN TERCERÍAS EN MATERIA TRIBUTARIA /2 Base Legal Competencia TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 36. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 145. Calificación, plazo y silencio administrativo 2/ Compete resolver al Tribunal Fiscal conforme al TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 150. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 146.	1 Escrito presentado ante el Ejecutor Coactivo y dirigido al Tribunal Fiscal, consignando lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social del recurrente o de su representante, de ser el caso. b) Domicilio real o procesal del recurrente. c) Petición concretamente expresada. d) Firma del recurrente o representante legal, de ser el caso; debidamente autorizado por abogado hábil.		GRATUITO					Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva (Admisibilidad) Tribunal Fiscal (Apelación)		
04.3	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Base Legal Competencia TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 31. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 31.6 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 31.	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal dirigida al Ejecutor Coactivo. 2 Indicar causal de suspensión.		GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva		
04.4	TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS	1 Presentar solicitud firmado por el solicitante o representante legal 2 El Domicilio real o procesal del solicitante debe estar dentro del radio urbano de la Provincia de Lima.		GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Recaudación y		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	Base Legal Competencia TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 20. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 20 .	3	Presentar copia legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la Municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.					Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Ejecución Coactiva			
04.5	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS Base Legal Competencia TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 16. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 16.4. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 16.	1	Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal dirigida al Ejecutor Coactivo. 2 El Domicilio real o procesal del solicitante debe estar dentro del radio urbano de la Provincia de Lima. 3 Indicar causal de suspensión.	GRATUITO		X	8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano 				

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Posi-tivo	Negati-vo						
	TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 137.												
04.8	SOLICITUD DE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO CON EVALUACION PREVIA Base Legal Competencia TUO de la Ley de Tnbutación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatonas (15.11.04). Art. 17 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 162 y 163. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Tnbutación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatonas (15.11.04). Art. 17 TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 23.	1 Presentar solicitud simple, firmada por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir el documento de identidad de la persona que realice el trámite. 3 Presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario en el caso de representación, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma, o en caso contrario, carta poder simple. 4 Exhibir y presentar copia del documento que sustenta el petitorio (Resolución, Convenio, Tratado u otro).		GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva		Tribunal Fiscal (Apelación) Deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación Resuelve el recurso Tribunal Fiscal	
04.9	SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Art. 38 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Arts. 162 y 163. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 23.	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 3 Medio probatorio que acredite pago indebido o en exceso. 4 En el caso de representación, deberá presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario.		GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva		Tribunal Fiscal (Apelación) Deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación Resuelve el recurso Tribunal Fiscal	
04.10	SOLICITUD DE COMPENSACION Y/O TRANSFERENCIA DE PAGOEN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Art. 40 Calificación, plazo y silencio administrativo	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 3 Medio probatorio que acredite pago indebido o en exceso. 4 En el caso de representación, deberá presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario.		GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva		Tribunal Fiscal (Apelación) Deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa	Posi-tivo				Negati-vo	RECONSIDERACIÓN
					TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Arts. 162 y 163. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Art. 23 y 40							
04.11	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Arts. 43 y 47. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Arts. 162 y 163. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Arts. 23, 40 al 47	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 3 En el caso de representación, deberá presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario.		GRATUITO			X	45 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva		Tribunal Fiscal (Apelación) Deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación Resuelve el recurso Tribunal Fiscal
04.12	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Base Legal Competencia TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Art. 36 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Art. 36 Ordenanza N° 211-MDPP (26.301.2013) - Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de Puente Piedra	1 Solicitud verbal 2 Carta poder legalizada, en caso de representación. 3 Actualizar el domicilio fiscal registrado ante la Municipalidad en el caso que este haya variado. 4 Exhibir original del recibo de servicios (agua, luz o teléfono fijo), contrato de arrendamiento (cuando corresponda) o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual. 5 Copia simple del escrito solicitando el desistimiento o de la Resolución que acepta el desistimiento del recurso interpuesto o de la demanda contenciosa administrativa presentada, debidamente ingresado ante la Municipalidad, el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial (según corresponda). 6 Cancelar la cuota inicial del fraccionamiento el día de la aprobación de la solicitud de fraccionamiento. 7 Si la deuda a fraccionar supera las 25 UIT y/o si sobre la misma se han trabado medidas cautelares, el deudor tributario deberá otorgar las garantías establecidas en el Título V del Reglamento : * Carta fianza bancaria o financiera, o * Hipoteca de primer o segundo rango sobre algún inmueble del deudor o tercero que lo garantice, o * Garantía inmobiliaria. Condiciones Generales para otorgar el fraccionamiento : * No registrar otro u otros fraccionamientos vigentes respecto de las cuales exista una o mas cuotas vencidas pendientes de pago. * Si la deuda a fraccionar se encuentra en la vía coactiva previamente deberá cancelar las costas y gastos procesales. * El monto de la deuda a fraccionar no deberá ser menor al 5% de la UIT vigente a la fecha en que se presenta la solicitud. * La cuota inicial del fraccionamiento será igual o mayor al 15% del total de la deuda materia de acogimiento. La cuota inicial así como las cuotas mensuales no podrán ser menor a 40,00 nuevos soles. Casos Especiales : La deuda tributaria a fraccionar no debe ser menor a 5% de la UIT ni superior al 25% de la UIT vigente. Para personas en condición económica precaria : * Presentar formato de solicitud (de libre distribución) * Presentar formato de declaración jurada (de libre distribución) en la cual acrediten su situación económica precaria. Para pensionistas : * Presentar copia de la última boleta de pago.		GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva		

TRIBUNAL DE FISCALIA

ORDENANZA N° 370-MDPP

2023

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

1

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo					
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
05.1	NUMERACIÓN MUNICIPAL Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.4. Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatorias. Art. 26. Ley N° 28294 (21.07.04). Arts. 15 numeral 1, y 18. Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13). Art. 92 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 67 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 2 numeral 2.2 y 67 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 67 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 67	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) o solicitud simple indicando el número de licencia de edificación, conformidad o finalización de obra o declaratoria de fábrica emitida por esta entidad. De no encontrarse en este caso presentar copia de la declaratoria de Fábrica, acompañada de plano de distribución, inscrita registralmente. 2 Indicar fecha y número de constancia de pago		31.50		X		5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano	Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
05.2	VISACIÓN DE PLANOS PARA CASOS DE TÍTULO SUPLETORIO, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS (Para predios urbanos) Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.3 Código Procesal Civil (22.04.93) Art. 505 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Código Procesal Civil (22.04.93) Art. 505 Resolución N° 0290-2011/CEB-INDECOPI Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de solicitud o solicitud dirigida al Alcalde. 2 Documentación técnica compuesta por: - Planos de ubicación y perimétrico - Memoria descriptiva - Plano de distribución en caso de existencia de edificaciones. 3 Indicar número y fecha del recibo de pago NOTA: La documentación técnica deberá describir el bien con la mayor exactitud posible, y será presentada en dos (2) juegos debidamente suscritos por ingeniero o arquitecto colegiado.		49.00		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano	Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
05.3	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.4. Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatorias. Art. 26. Ley N° 28294 (21.07.04). Arts. 15 numeral 1, y 18. Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13). Art. 92 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 67 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 67 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) 2 Indicar fecha y número de constancia de pago		14.80	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Posi-tivo	Negati-vo						
	y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 67												
05.4	CERTIFICADO DE JURISDICCION Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.3. Ley N° 28294 (21.07.04). Arts. 15 numeral 1, y 18. Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13). Art. 90. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal f), 40 y 41. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), o solicitud simple indicando los datos del predio, respecto al cual se solicita el Certificado. 2 Indicar fecha y número de constancia de pago		19.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano			
05.5	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.4 Ley N° 28294 (21.07.04). Arts. 15 numeral 1, y 18. Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13). Art. 91 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal f), 40 y 41. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), o solicitud simple indicando los datos del predio, respecto al cual se solicita el Certificado. 2 Indicar fecha y número de constancia de pago		19.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano			
05.6	CONSTANCIA NEGATIVA CATASTRAL Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.3. Ley N° 28294 (21.07.04). Art. 15 numeral 15.1, y 18 Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13). Art. 60 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal f) y 44. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) o solicitud simple. 2 Plano de Ubicación y Localización simples 3 Indicar fecha y número de constancia de pago		18.60	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO											
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS											
06.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote). Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.1 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 59 numeral 59.11 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 59 Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA (22.08.17) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación Documentación Técnica 6 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de Ubicación - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas Notas: (a) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad de Puente Piedra	54.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales		
06.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del área techada existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.) Están incluidas las obras de ampliación que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en los programas de mejoramiento de vivienda a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A. Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.1 inciso b) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 59 numeral 59.11 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 59 Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA (22.08.17) Derecho de trámite	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Están exoneradas de dicho requisito las obras que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en los programas de mejoramiento de vivienda a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., conforme al artículo 61 de la Ley N° 30230. 6 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación Documentación Técnica: 7 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación	54.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MOPP

REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, o incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	- Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas Notas: (a) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.										
06.3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área techada) Están incluidas las obras de ampliación que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en los programas de mejoramiento de vivienda a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A. Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.1 inciso c) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 59 numeral 59.11 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 59 Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA (22.08.17) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, o incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Están exoneradas de dicho requisito las obras que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en los programas de mejoramiento de vivienda a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., conforme al artículo 61 de la Ley N° 30230. 6 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación Documentación Técnica 7 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas donde se diferencien la edificación existente de las áreas y elementos remodelados. Notas: (a) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.		54.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales		
06.4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (según lo establecido en la Norma Técnica G.040 "Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE) Están incluidas las obras de ampliación que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en los programas de mejoramiento de vivienda a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A. Base Legal	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.1 inciso f) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 59 numeral 59.11 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 59 Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA (22.08.17) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.	proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. Están exoneradas de dicho requisito las obras que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en los programas de mejoramiento de vivienda a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., conforme al artículo 61 de la Ley N° 30230. 6 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación Documentación Técnica 7 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas donde se diferencien la edificación existente de las áreas ampliadas y/o elementos remodelados. Notas: (a) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.		44.20				Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra			
	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.1 inciso g) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 59 numeral 59.11 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 59 Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA (22.08.17) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación Documentación Técnica 7 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación - Memoria descriptiva Notas: (a) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.		44.20	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
06.6	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones menores de 3 pisos de altura) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.1 inciso e) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 59 numeral 59.11 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 59 Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA (22.08.17) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 2) Demoliciones que requieran el uso de explosivos 3) Demoliciones de edificaciones que cuenten con semisótanos y sótanos	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 7 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de ubicación y localización; y 7.2 Plano de planta de la edificación a demoler. 8 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en los Registros Públicos, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. Documentación Técnica 9 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de Ubicación - Carta de Seguridad de Obra y memoria descriptiva del proceso de demolición, firmada por ingeniero civil. Notas: (a) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.	44.20	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales			
06.7	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: CONSTRUCCION DE CERCOS (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.1 inciso d) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 59 numeral 59.11 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 59 Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA (22.08.17) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación Documentación Técnica 6 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de Ubicación - Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. Notas: (a) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.	44.20		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa		(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.											
06.8	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: EDIFICACIONES QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.1 inciso h) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 59 numeral 59.11 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 59 Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA (22.08.17) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090		Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación Documentación Técnica 6 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de Ubicación - Plano Planimétrico - Descripción general del proyecto Notas: (a) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.	44.20	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales		
06.9	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 60 numeral 60.7 y 60.9 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley		Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. Documentación Técnica 7 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas	180.90		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	N° 29090. Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 60 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090. Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090	y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorías descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.										
06.10	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área techada o cambio de uso) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso c) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 60 numeral 60.7 y 60.9 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 60 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090. Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 Solicitud del Administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación Documentación Técnica 8 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorías descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.	180.90		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	
	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN EN PREDIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso c)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.			X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Provia	Positivo	Negativo			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 60 numeral 60.7 y 60.9 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 60 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 A solicitud del Administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos	5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Copia del Reglamento Interno y plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente. 9 Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.	180.90						Cercado de Puente Piedra		es de treinta (30) días hábiles	es de treinta (30) días hábiles
06.12	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: DEMOLICIÓN PARCIAL Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso d) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 60 numeral 60.7 y 60.9 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 60 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 2) Demoliciones que requieran el uso de explosivos	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 7 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de ubicación y localización; y 7.2 Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 8 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en los Registros Públicos, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 9 En caso el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, adjuntar: - Copia del Reglamento Interno y plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente. - Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la	133.30		X			15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo Negati-vo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. - Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. - Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil.									
06.13	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) Base Legal Competencia Ley N° 27072 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso b) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 60 numeral 60.7 y 60.9 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 60 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 6 Autorización de la Junta de Propietarios, conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda. Documentación Técnica 7 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación - Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.	133.30		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
06.14	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones hasta 5 pisos de altura y/o cuenta con semisótanos y sótanos) Base Legal Competencia Ley N° 27072 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso d) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 60 numeral 60.7 y 60.9 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 60 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 7 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de ubicación y localización; y 7.2 Plano de planta de la edificación a demoler. 8 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en los Registros Públicos, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la	133.30		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/1)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	N° 29090. Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 2) Demoliciones que requieran el uso de explosivos	9 carga o gravamen. En caso el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, adjuntar: - Copia del Reglamento Interno y plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente. - Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. - Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil.										
		Notas para la Modalidad B (Con Evaluación por la Municipalidad): (a) El administrado podrá presentar en el expediente sólo un juego del formulario único y de la documentación técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, serán presentados dentro del plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas las especialidades.. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) La documentación técnica debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.										
06.15	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: (Con evaluación previa por Revisores Urbanos) EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite T.U.O Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 004-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos Documentación Técnica 8 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.	4.50	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano <				

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Auto-mático			Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área techada o cambio de uso) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso c) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 A solicitud del Administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos	profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos Documentación Técnica 9 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.		4.50				Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra				
06.17	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: (Con evaluación previa por Revisores Urbanos) AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN EN PREDIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso c) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Copia del Reglamento Interno y plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente. 9 Autonzación de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno 10 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos Documentación Técnica 11 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato.		4.50	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

REQUISITOS

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP REQUISITOS													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 A solicitud del Administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos	- Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE.											
06.18	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: (Con evaluación previa por Revisores Urbanos) DEMOLICIÓN PARCIAL Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso c) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58 y 60 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 2) Demoliciones que requieran el uso de explosivos	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 7 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de ubicación y localización; y 7.2 Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 8 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en los Registros Públicos, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 9 En caso el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, adjuntar: - Copia del Reglamento Interno y plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente. - Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno 10 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos Documentación Técnica 11 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. - Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. - Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil.	3.70	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales				
06.19	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: (Con evaluación previa por Revisores Urbanos) CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) Base Legal	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

REQUISITOS

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso b) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090	vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 6 Autorización de la Junta de Propietarios, conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda. 7 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos Documentación Técnica 8 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación - Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.		3.70					Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra			
06.20	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B: (Con evaluación previa por Revisores Urbanos) DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones hasta 5 pisos de altura y/o cuenta con semisótanos y sótanos) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.2 inciso b) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a) No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 del T.U.O. de la Ley N° 29090 2) Demoliciones que requieran el uso de explosivos	Requisitos comunes 1 Formulano Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 7 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de ubicación y localización; y 7.2 Plano de planta de la edificación a demoler. 8 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en los Registros Públicos, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 9 En caso el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, adjuntar: - Copia del Reglamento Interno y plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente. - Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno 10 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos Documentación Técnica 11 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas		3.70	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
		de la materia. - Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil.										
		Notas para la Modalidad B (Con evaluación por Revisores Urbanos): (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, asimismo debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, y por el administrado.										
06.21	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de mas de 5 pisos o mas de 3,000 m2 de área techada) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.	743.10	X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano 					

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	8 de pago del trámite de Licencia de Edificación 9 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.		743.10								
06.23	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso c) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	1 Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inserta la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.		743.10		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP											
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(en S/)	Positivo	Negativo					
06.24	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Declarados por el Ministerio de Cultura) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso d) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.3; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	1 Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad, y de conformidad con lo señalado en el artículo 61 numeral 61.3 del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.	743.10			X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
06.25	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso e) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64	1 Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.	743.10			X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	10 Documentación Técnica Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.										
06.26	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso f) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	1 Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 10 Documentación Técnica Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.		743.10		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
06.27	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) Base Legal Competencia	1 Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.				X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
					Auto-mático	Evaluación Previa Posi- tivo				Negati- vo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso g) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.		743.10				Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles		
06.28	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LA MODALIDADES A, B y D Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso i) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características			X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles
				743.10				Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
			de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.									
06.29	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTORICO Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso d) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.3; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	1 Requisitos comunes Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 10 Documentación Técnica Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. a) Los planos de Arquitectura deben contener: - Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de edificación resultante. - Para obras de Puesta en valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o restauración, de ser el caso. b) Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. c) Los planos de instalación debiendo: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.	743.10		X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano <					



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP
REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (Con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso h) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 7 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de ubicación y localización; y 7.2 Plano de planta de la edificación a demoler. 8 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en los Registros Públicos, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 9 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delineará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. - Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. - Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. 11 En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: a) Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y CENEPRED), según corresponda. b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.	298.40					Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
		Notas para la Modalidad C (Con evaluación por Comisión Técnica): (a) El administrado podrá presentar en el expediente sólo un juego del formulario único y de la documentación técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, serán presentados dentro del plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas las especialidades. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) La documentación técnica debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) Se podrá adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (f) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación.									



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		(g) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.										
06.31	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos o más de 3,000 m2 de área techada) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Trnbutación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.	6.10	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales			
06.32	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso b) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en	6.10	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACION
						Positivo	Negativo					
	Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090. Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRD.										
06.33	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso c) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRD.		6.10	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano <			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso d) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	4 que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 6 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 7 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 8 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 9 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 10 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad, y de conformidad con lo señalado en el artículo 61 numeral 61.3 del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.	6.10					Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra				
00.35	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30.000 m2 de área techada) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso e) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulano Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo	6.10	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano <				

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
		a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.										
06.36	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso f) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	1 Requisitos comunes Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 10 Documentación Técnica Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.	6.10	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano 				

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090. Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090. Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	9 proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 10 Documentación Técnica Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.										
06.38	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 (inciso i) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090. Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090. Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	1 Requisitos comunes Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 10 Documentación Técnica Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.		6.10	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales			
06.39	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C					X			Subgerencia	Subgerente de		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	(Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTORICO Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso d) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Trnbutación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. a) Los planos de Arquitectura deben contener: - Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de edificación resultante. - Para obras de Puesta en valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o restauración, de ser el caso. b) Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. c) Los planos de instalación debiendo: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.		6.10				de Atención al Ciudadano 				

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP

REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
												Positivo
	N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.3 inciso h) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	profesión. 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 7 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de ubicación y localización; y 7.2 Plano de planta de la edificación a demoler. 8 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en los Registros Públicos, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 9 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en D3116el que se delineará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. - Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. - Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. 11 En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: a) Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y CENEPRD), según corresponda. b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.		5.10					Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra			
		Notas para la Modalidad C (Con evaluación por Revisores Urbanos): (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, asimismo debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, y por el administrado. (c) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.										
06.41	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.4 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.		935.30		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
									Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Auto-mático			Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.										
06.42	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con mas de 30,000 m2 de área techada) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.4 inciso b) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.	935.30		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.43	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales.					X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático		Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.4 inciso c) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.	935.30				Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles			
06.44	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.4 inciso d) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas	935.30	X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP
REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa	Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	numeral 57.1 inciso a)	y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRD.										
06.45	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.4 inciso e) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRD.		935.30		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
		Notas para la Modalidad D (Con evaluación por Comisión Técnica): (a) El administrado podrá presentar en el expediente sólo un juego del formulario único y de la documentación técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, serán presentados dentro del plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas las especialidades.. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) La documentación técnica debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) Se podrá adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los										



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
		parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (f) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRD para dicha verificación. (g) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.										
06.46	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.4 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 136-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulano Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los ctenos, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRD.		6.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales		
06.47	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con mas de 30,000 m2 de area techada) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.4 inciso b)	Requisitos comunes 1 Formulano Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha				X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	8 de pago del trámite de Licencia de Edificación Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRD.		6.90								
06.48	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con mas de 15,000 m2 de área techada) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.4 inciso c) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRD.		6.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano <			



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/11)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
06.49	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.4 inciso d) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. Documentación Técnica 10 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.		6.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales		
06.50	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, y 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 54 numeral 54.4 inciso e) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65 y 66 Derecho de trámite	Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación 8 Certificación Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, con excepción de las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 9 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el RNE lo establece y que se desarrolle conforme a dicho Reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.		6.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 57 numeral 57.1 inciso a)	10 Documentación Técnica Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: - Plano de ubicación y localización, según formato. - Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por especialidad. - Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de suelos, según los casos que establece el RNE. - Como parte del proyecto de Arquitectura, Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRD.										
		Notas para la Modalidad D (Con evaluación por Revisores Urbanos): (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, asimismo debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, y por el administrado. (c) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.										
06.51	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 2, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.1 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 60 numeral 60.7 y 60.9 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 60 y 68 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 68 numeral 68.1	1 Solicitud adjuntando la documentación necesaria para su evaluación. 2 Consignar en la solicitud el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (c) Las modificaciones no sustanciales, después de su ejecución y a solicitud del administrado, se puede aprobar y regularizar en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica con variaciones. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A. (e) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.	151.50		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	
06.52	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Con evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 3, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numerales 54.3 y 54.4, y 68 numeral 68.1 Calificación, plazo y silencio administrativo	1 Solicitud adjuntando la documentación necesaria para su evaluación. 2 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 3 Consignar en la solicitud el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el	633.10		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP
REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.2.1 inciso a)										
06.55	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 2, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.1 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 60 numerales 60.7 y 60.9; y 68 numeral 68.2.6 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 60 y 68 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.2.1 inciso a)	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Documentación técnica por triplicado necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 En caso la Licencia corresponda a la construcción de cerco, en predio sujeto al régimen de propiedad exclusiva u común, se debe adjuntar la Autorización de la Junta de Propietarios, conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda. 4 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (c) Las modificaciones no sustanciales, después de su ejecución y a solicitud del administrado, se puede aprobar y regularizar en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica con variaciones. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A. (e) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.	96.00		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver de treinta (30) días hábiles
06.56	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 2, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.1 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 68 numeral 68.3 inciso b); y 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65, 66 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.3 inciso a)	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Documentación técnica por triplicado necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 En caso la Licencia corresponda a la construcción de cerco, en predio sujeto al régimen de propiedad exclusiva u común, se debe adjuntar la Autorización de la Junta de Propietarios, conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda. 4 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 5 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, asimismo debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, y por el administrado. (c) Las modificaciones no sustanciales, después de su ejecución y a solicitud del administrado, se puede aprobar y regularizar en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica con variaciones. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A.	4.50		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales		
06.57	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica.				X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP

REQUISITOS

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 3, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.1 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 y 68 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.2.1 inciso a)	3 Documentos exigidos para la modalidad C que sean materia de las modificaciones propuestas y los planos modificados por triplicado. 4 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (c) Las modificaciones no sustanciales, después de su ejecución y a solicitud del administrado, se puede aprobar y regularizar en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica con variaciones. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A. (e) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.	336.90					Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.58	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 4, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.1 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 4 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 y 68 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.2.1 inciso a)	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 3 Documentos exigidos para la modalidad D que sean materia de las modificaciones propuestas y los planos modificados por triplicado. 4 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (c) Las modificaciones no sustanciales, después de su ejecución y a solicitud del administrado, se puede aprobar y regularizar en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica con variaciones. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A. (e) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.	390.30		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.59	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 3, y 27-A	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 3 Documentos exigidos para la modalidad C que sean materia de las modificaciones propuestas y los planos modificados por triplicado. 4 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas:	6.10		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.1 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 68 numeral 68.3 inciso b); y 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65, 66 y 68 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.3 inciso a)	(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, asimismo debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, y por el administrado. (c) Las modificaciones no sustanciales, después de su ejecución y a solicitud del administrado, se puede aprobar y regularizar en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica con variaciones. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A.						Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra				
06.60	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (modificaciones no sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 4, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.1 inciso a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 4 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 68 numeral 68.3 inciso b); y 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65, 66 y 68 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.3 inciso a)	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos. 3 Documentos exigidos para la modalidad D que sean materia de las modificaciones propuestas y los planos modificados por triplicado. 4 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, asimismo debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, y por el administrado. (c) Las modificaciones no sustanciales, después de su ejecución y a solicitud del administrado, se puede aprobar y regularizar en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica con variaciones. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A.	6.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales			
06.61	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (modificaciones sustanciales antes de su ejecución) Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 1, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2 y 68 numeral 68.2.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 68 numeral 68.2.5 inciso b) Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Documentación técnica por triplicado necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	47.30		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

REQUISITOS

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático		Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Posi-tivo	Negati-vo						
	N° 29090. Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 59 y 68 numeral 68.2.5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090. Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.2.5 inciso a)												
06.62	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (modificaciones sustanciales antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 2, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 60 numerales 60.7 y 60.9; y 68 numeral 68.2.6 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 60 y 68 numeral 62.6 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090. Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.2.6	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Documentación técnica por triplicado necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 En caso la Licencia corresponda a la construcción de cerco, en predio sujeto al régimen de propiedad exclusiva u común, se debe adjuntar la Autorización de la Junta de Propietarios, conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda. 4 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.		169.50		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.63	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 2, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 68 numeral 68.3 inciso b); y 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65, 66 y 68 numeral 68.3 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090. Arts. 25 y 31	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Documentación técnica por triplicado necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 En caso la Licencia corresponda a la construcción de cerco, en predio sujeto al régimen de propiedad exclusiva u común, se debe adjuntar la Autorización de la Junta de Propietarios, conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda. 4 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 5 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, asimismo debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, y por el administrado. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A.		4.50		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.3 inciso a)											
06.64	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 3, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 y 68 numeral 68.2.7 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.2.7 inciso a)	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 3 Documentos exigidos para la modalidad C que sean materia de las modificaciones propuestas y los planos modificados por triplicado. 4 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.		667.90		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
06.65	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 4, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 4 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 62 numeral 62.1 y 62.2; 63 numeral 63.2; y 64 numeral 64.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 61 al 64 y 68 numeral 68.2.7 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.2.7 inciso a)	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 3 Documentos exigidos para la modalidad D que sean materia de las modificaciones propuestas y los planos modificados por triplicado. 4 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.		784.80		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
06.66	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos)	1 FUE por triplicado debidamente suscrito 2 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 3 Documentos exigidos para la modalidad C que sean materia de las modificaciones propuestas y los planos modificados por triplicado.			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

REQUISITOS

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Evaluación Previa	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				(en S/)	Positivo		(en días hábiles)						
	Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17). T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 3, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17). T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 68 numeral 68.3 inciso b); y 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17). T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65, 66 y 68 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17). T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.3 inciso a)	4	Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, asimismo debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, y por el administrado. (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A.		6.10					Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra			
06.67	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (modificaciones sustanciales antes de su ejecución, con evaluación previa por Revisores Urbanos) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17). T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 4, y 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 54 numeral 54.2, y 68 numeral 68.2.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17). T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 10 numeral 4 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 68 numeral 68.3 inciso b); y 66 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17). T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 25 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 57, 58, 65, 66 y 68 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17). T.U.O. de Ley N° 29090, Arts. 25 y 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, 57 numeral 57.1 inciso a), y 68 numeral 68.3 inciso a)	1 2 3 4	FUE por triplicado debidamente suscrito Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos Documentos exigidos para la modalidad D que sean materia de las modificaciones propuestas y los planos modificados por triplicado. Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) La documentación técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, asimismo debe estar firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, y por el administrado. (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. No aplicable para proyectos aprobados en la Modalidad A.		6.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales		
	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES - MODALIDAD B (nivel de caso no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17). T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28-A. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 71	1 2 3	Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado. En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que				X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
									Calle 9 de Junio N° 100 -		Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 71 numeral 71.3 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28-A. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 71 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, y 71 numeral 71.2 inciso a)	4 la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de obra. 6 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.		100.70				Cercado de Puente Piedra		Resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.69	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES - MODALIDADES C y D (a nivel de caso no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28-A. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 71 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 71 numeral 71.3 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28-A. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 71 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, y 71 numeral 71.2 inciso a)	1 Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia. 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de obra. 5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. 6 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente - Modalidad C - Modalidad D Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.		141.80 163.70		X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.70	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES - MODALIDAD B (a nivel de caso no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28-A. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 71 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 71.1 y 71.5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28-A. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 71 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, y 71 numeral 71.2 inciso a)	1 Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia. 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de obra. 5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. 6 Planos de replanteo: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente		153.70		X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP
REQUISITOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.									
06.71	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES - MODALIDADES C y D (a nivel de caso no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28-A. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 71 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 71 numerales 71.4 y 71.5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28-A. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 71 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, y 71 numeral 71.2 inciso a)	1 Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia. 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de obra. 5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. 6 Planos de replanteo: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra. 7 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura y otras establecidas en el numeral precedente, de haberse efectuado modificaciones no sustanciales al proyecto. 8 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente - Modalidad C - Modalidad D Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.			X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
				378.80 428.60				Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		presentar recurso os de quince (15) días hábiles	presentar recurso os de quince (15) días hábiles
06.72	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA - MODALIDAD B Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28-B. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 72 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28-B. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 72 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28-B. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 72 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 9	1 Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita la declaratoria de edificación resultado de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada. 3 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. 4 En caso de que quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, deberá acreditarse la representación del titular. 5 En los casos de persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 6 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de la obra, manifestando que las obras pendientes de ejecución se han realizado conforme a los planos aprobados con la licencia de edificación o de replanteo aprobados en el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente				X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
				155.40				Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recurso os de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso os de quince (15) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

REQUISITOS

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Auto-mático			Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.										
06.73	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA - MODALIDADES C y D Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28-B. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 72 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 72 numeral 72.2 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28-B. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 72 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 9	1 Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita la declaratoria de edificación resultado de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada. 3 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. 4 En caso de que quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, deberá acreditarse la representación del titular. 5 En los casos de persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 6 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de la obra, manifestando que las obras pendientes de ejecución se han realizado conforme a los planos aprobados con la licencia de edificación o de replanteo aprobados en el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas. 7 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.		199.70		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
06.74	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para la Modalidad A) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 73 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 73 numeral 73.4 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 73 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 28 y 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 9	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. 6 Indicar fecha y número de constancia de pago. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.		3.30	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales			
06.75	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para la Modalidad B) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 73	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.				X	15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 73 numeral 73.5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 73 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 28 y 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 9	4. Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. 6. Indicar fecha y número de constancia de pago. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, siempre que dichas edificaciones no se hayan acogido al procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada en la dependencia municipal, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con: a) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. b) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.					174.40		Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver es de treinta (30) días hábiles
06.76	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACIONES (para las Modalidades: C y D) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 73 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 73 numerales 73.5 y 73.9 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 73 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 28 y 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 9	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2. En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado. 4. Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. 6. Indicar fecha y número de constancia de pago. Modalidad C Modalidad D Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, siempre que dichas edificaciones no se hayan acogido al procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada en la dependencia municipal, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con: a) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los			X		15 días calendarios	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	
									Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
								218.80 280.20				

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posi-tivo	Negati-vo					
			pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. b) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.										
06.77	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - MODALIDAD A (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 74 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 74 numeral 74.2.1 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 74 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 28 y 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 9	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inserta la misma. 3 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra. 4 Copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de obra. 6 El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. 7 Indicar fecha y número de constancia de pago. Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.		3.30		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales			
06.78	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - MODALIDAD B (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 74 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 74 numerales 74.3.2 y 74.6 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 74 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 28 y 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 9	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inserta la misma. 3 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra. 4 Copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de obra. 6 El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. 7 Indicar fecha y número de constancia de pago. Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.		264.80			X	15 días calendario Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.79	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - MODALIDADES C y D	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.				X		15 días calendario	Subgerencia de Atención	Subgerente de Autorizaciones	Subgerente de Autorizaciones	Gerente de Desarrollo Urbano	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)/1	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	(para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 74 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 74 numerales 74.5 y 74.6 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 28. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 74 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Arts. 28 y 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 9	2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra. 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de obra. 5 Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura y, de ser el caso, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. 6 El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. 7 Indicar fecha y número de constancia de pago. Modalidad C Modalidad D Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.		414.60 517.90				al Ciudadano	Municipales	Municipales Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.80	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LAS MODALIDADES B, C y D Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 25-A. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 69 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 2 numeral 2.2., y 69 numeral 69.3 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 25-A. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 69 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso h) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Arts. 25-A numeral a), y 5 i) Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, y 69 numeral 69.1 inciso a)	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional proyectista. 2 Plano de Ubicación y Localización. 3 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las modalidades de aprobación C y D, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 6 Memoria Descriptiva. 7 Copia del recibo de pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. 8 Consignar en el FUE el monto cancelado, número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal por trámite de Anteproyecto en Consulta. - Modalidad B - Modalidad C - Modalidad D Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (c) En los anteproyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si este se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.		205.60 244.90 315.40		X		8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
06.81	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN para todas las Modalidades: A, B, C y D) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 70	1 Sección del FUE correspondiente al Anexo C - Predeclaratoria de Edificación debidamente suscrito y por triplicado, consignando en el rubro 5, "Anotaciones adicionales para Uso Múltiple" los datos del pago efectuado por derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar		106.30		X		5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Posi-tivo						Negati-vo
	Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 70 numerales 70.4 y 70.6 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 70 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de Ley N° 29090, Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9, y 70 numeral 70.2 inciso a)	3	la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Copia de los Planos de Ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (c) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.					Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.82	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Base Legal Competencia Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 4 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 4 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 4. Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 2	Solicitud de revalidación de licencia a través del FUE según corresponda, debidamente suscrito Indicar fecha y número de constancia de pago. Nota: La Revalidación de Licencia solo procede cuando existe avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales.	83.60		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano <			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MOPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP											
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)/1	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
79.1 y 79.8	Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 78 y 79 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 9 No es aplicable para: a) Bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación	7 Declaración jurada del profesional constataador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión. 8 En caso de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones a regularizar, deberá presentarse además: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; o en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. 9 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. 10 Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el Índice de precios al consumidor. 11 Indicar fecha y número de constancia de pago de la tasa correspondiente. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) La regularización de edificaciones que cuenten con Licencia y no tengan conformidad de obra, no están afectas al pago de multa por construir sin licencia (c) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.		224.60						es de treinta (30) días hábiles	es de treinta (30) días hábiles
06.85	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5 Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5 Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 17 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Arts. 12 al 19. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 7 Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 24.	Requisitos Generales 1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización. 2 Cuando la solicitud sea suscita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor			X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		(en S/11)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		forma de reducir los impactos que esto genere. e) Declaración Jurada de habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles. 5 Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 6 Indicar fecha y número de constancia de pago Requisitos particulares para la Autorización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación: 7 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiendo donde se encuentra inscrito el predio en el cual se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones. De no estar inscrito el predio, copia del título que acredite su uso legítimo. 8 En caso que el predio sea de titularidad de terceros, presentar además copia del acuerdo que permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios. Requisitos adicionales especiales En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIIT, la autorización emitida por la autoridad competente. NOTAS: (a) En la instalación de una Antena de menor dimensión, del tipo señalado en el numeral 1.1 de la Sección II de Anexo 2 del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, no es necesaria la Autorización, cuando dicha instalación hubiera estado prevista en el Plan de Obras de una Estación de Radiocomunicación autorizada previamente a la cual dicha Antena se conectará. En este caso el Solicitante únicamente comunica previamente a la Entidad el inicio y tiempo de instalación, y de ser el caso, la eventual propuesta de desvíos y señalización del tráfico vehicular y/o peatonal, en caso de interrumpirlo; sin perjuicio de la comunicación que se debe realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del referido Decreto Supremo. Asimismo, la instalación de una Antena Suscriptora de menor dimensión descrita en el numeral 1.2 de la Sección II del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, no requiere de Autorización.	5.20										
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES del (vencimiento del plazo original) Base legal: Competencia: Comunicación de Municipalidades, Ley N° 27972 (Ley N° 27972-2003), Art. 79 numeral 3.2 para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5 Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 18.2	1 Solicitud de ampliación de plazo, acreditando las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada. 2 Plan de Obras actualizado. NOTA La ampliación requerida se solicita con al menos diez (10) días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido		GRATUITO	X					Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
												Posi-tivo	Negati-vo
	Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5 Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 18.2 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15). Arts. 12 al 19. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5												
06.87	REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29868) Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2 Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5 Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15). Primera disposición complementaria final Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5 Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15). Primera disposición complementaria final Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15). Arts. 12 al 19, y Primera disposición complementaria final Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 7 Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 24.	Requisitos Generales 1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización. 2 Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o electrónico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. e) Declaración Jurada de habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), señalando encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión. 5 Indicar fecha y número de constancia de pago Requisitos particulares en caso de regularización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación: 6 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio en el cual se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones. De no estar inscrito el predio, copia del título que acredite su uso legítimo. 7 En caso que el predio sea de titularidad de terceros, presentar además copia del acuerdo que permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios.			X			Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales				



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático		Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
		Requisitos adicionales especiales 8 En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones instalada recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIIT, la autorización emitida por la autoridad competente.											
06.88	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACION, AMPLIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (No vinculado a Telecomunicaciones) Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 30477 (29.06.16) Art. 3 numeral 3.1 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) y modificatorias Art. 6. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tnbutación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud indicando el objetivo de la obra y el plazo de duración de la misma. 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. 3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros. 4 Memoria descriptiva y planos de ubicación, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite, suscrito por profesional responsable. 5 Declaración Jurada de Habilidad Profesional del Ing. Responsable. 6 Metrados y presupuesto de obra. 7 Indicar fecha y número de constancia de pago Nota: Las obras menores de reparación que no afecten la circulación peatonal o vehicular e impliquen la refacción y mejoras de ornato, que no impliquen mayores molestias a la comunidad, quedarán autorizadas con la presentación de un escrito comunicando los trabajos, pudiendo acreditarse dicha autorización con la recepción del citado documento por parte de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central.		5.20	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano 				

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático		Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
	TUO Ley de Trnbutación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)												
06.91	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 30477 (20.06.16) Art. 3 numeral 3.1 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Ordenanza N° 203-MML (28.01.99) Art. 18 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5	1 Solicitud de conformidad de Obra 2 Pruebas de compactación de terreno y de resistencia del concreto y certificados de calidad del asfalto. Estas pruebas deberán ser realizadas por Organismos Públicos o Instituciones Privadas debidamente calificadas. Nota: En los casos en los que por la naturaleza de las obras sea imposible obtener las muestras a que se refiere el numeral 2, las empresas de servicios o los responsables de las obras, presentarán Declaración Jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra, siendo responsables por cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete años.		GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales			
06.92	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 5 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal a) Decreto Supremo N° 045-2019-PCM (09.03.19), que aprueba procedimientos estandarizados de licencia de funcionamiento, Art. 5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número del R.U.C. y número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley, la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.	91.50		X		Hasta 4 días Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles		
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 5 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número del R.U.C. y número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.	110.50		X		Hasta 4 días Calle 9 de	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)/	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
												Posi-tivo
	numeral 8.1 y numeral 8.2 literal b) Decreto Supremo N° 045-2019-PCM (09.03.10), que aprueba procedimientos estandarizados de licencia de funcionamiento, Art. 5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 25 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1	personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderrante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.						Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA) Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 5 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal b) Decreto Supremo N° 045-2019-PCM (09.03.19), que aprueba procedimientos estandarizados de licencia de funcionamiento, Art. 5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 25 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carne de Extranjería de su representante legal. - Tratándose de personas naturales: su número del R.U.C. y número de D.N.I. b) Carne de Extranjería, y el número de DNI o Carne de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderrante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.	317.30		X		Hasta 10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
		que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se traten de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos										
06.95	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal b) Decreto Supremo N° 045-2019-PCM (09.03.19), que aprueba procedimientos estandarizados de licencia de funcionamiento, Art. 5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 25 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 6 numeral 6.1	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número del R.U.C. y número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se traten de documentos	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.	630.50		X		Hasta 10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
									Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
		que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos										
06.96	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 5 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal b) Decreto Supremo N° 045-2019-PCM (09.03.19), que aprueba procedimientos estandarizados de licencia de funcionamiento, Art. 5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 25 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.18) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número del R.U.C. y número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se traten de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos - Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida al ente corporativo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM como requisito para la obtención de la Licencia de Funcionamiento	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.	593.90		X		Hasta 10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano <			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
		- Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo de objeto de inspección										
06.97	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 3 y 5 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal a) Decreto Supremo N° 045-2019-PCM (09.03.19), que aprueba procedimientos estandarizados de licencia de funcionamiento, Art. 5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 6 numeral 6.1	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número del R.U.C. y número de D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación 4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.	106.20		X		Hasta 4 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano 			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACION
						Posi-tivo	Negati-vo					
	Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 25 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 6 numeral 6.1	SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se traten de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.										
06.99	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal b) Decreto Supremo N° 045-2019-PCM (09.03.19), que aprueba procedimientos estandarizados de licencia de funcionamiento, Art. 5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 25	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. - Tratándose de personas naturales: su número del R.U.C. y número de D.N.I. b) Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.	502.10		X		Hasta 10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano
									Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es	Plazo para Resolver es
											de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
	Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 6 numeral 6.1	de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se traten de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.											
08.100	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5 y 11-A Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 11-A Decreto Supremo N° 045-2019-PCM (09.03.19), que aprueba procedimientos estandarizados de licencia de funcionamiento, Art. 5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 11-A Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2 Copia simple del contrato de transferencia* Notas: * Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento. - La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. - Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. - El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.	18.00	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales			
									Galle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Cercado de Puente Piedra Puente Piedra				
08.101	CESE DE ACTIVIDADES	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.	Formato de	GRATUITO	X				Subgerencia	Subgerente			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
				Formulario / Código / Ubicación	(en S/1)			(en días hábiles)				
	Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 5 y 12 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 12 Decreto Supremo N° 045-2019-PCM (09.03.19), que aprueba procedimientos estandarizados de licencia de funcionamiento, Art. 5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 12		declaración jurada para licencia de funcionamiento.					de Atención al Ciudadano	de Autorizaciones Municipales			
06.102	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) EVENTUALES Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Ley N° 27276 (10.06.00) Art. 3 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 43 literal b) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad. 3 Copia del Plan de Protección y Seguridad. 4 Indicar fecha y número de constancia de pago Nota: (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. (b) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59 (c) Con posterioridad al otorgamiento de la autorización y previo a la realización del evento y/o espectáculo se deberá presentar ante la Municipalidad la copia fedatada del Contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal (Art. 6 de la Ley N° 27276).	107.70		X		30	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.103	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.9 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad. 3 Indicar el número de Informe de ECSE correspondiente. 4 Indicar fecha y número de constancia de pago Nota: (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales.	33.40		X		30	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
06.104	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye				X		30	Subgerencia	Subgerente	Subgerente	Gerente de

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MOPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático		Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.8 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad. 3 Copia del Informe de ECSE emitida por la Municipalidad Provincial 4 Indicar fecha y número de constancia de pago						de Atención al Ciudadano	de Autorizaciones Municipales	de Autorizaciones Municipales	Desarrollo Urbano	
06.105	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGO EL CERTIFICADO DE ITSE Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.9 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad. 3 Indicar número de Informe de ECSE 4 Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: (a) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59			X		30	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	
09.106	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGO EL CERTIFICADO DE ITSE Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.8 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad. 3 Copia del Informe de ECSE emitida por la Municipalidad Provincial 4 Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: (a) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59			X		30	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
06.107	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFILIENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.9 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Ley N° 27276 (10.06.00) Art. 3 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad. 3 Indicar el número de Informe de ECSE correspondiente 4 Indicar fecha y número de constancia de pago Nota: (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. (b) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59 (c) Con posterioridad al otorgamiento de la autorización y previo a la realización del evento y/o espectáculo se deberá presentar ante la Municipalidad la copia fechada del Contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal (Art. 6 de la Ley N° 27276).		33.40		X	30	Subgerencia de Atención al Ciudadano 				

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP REQUISITOS												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN- TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en S/)/1	Auto- mático	Evaluación Previa Posi- tivo				Negati- vo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 20 y 21. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.15) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) – Lineamientos de la Comisión de Barreras Burocráticas Sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios. Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 14 al 19. Ordenanza N° 151-2009-MDPP (20.08.09) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Art. 26	5 se consignará el número de Licencia de Funcionamiento y fecha de expedición. Indicar fecha y número de constancia de pago		59.80					Cercado de Puente Piedra		de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles
05.110	AUTORIZACION PARA INSTALACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO: PANELES MONUMENTALES Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.3. Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 6 y 9. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 20 y 21. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.15) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) – Lineamientos de la Comisión de Barreras Burocráticas Sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios. Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 14 al 19. Ordenanza N° 151-2009-MDPP (20.08.09) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Art. 26	1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; conside- rando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 3 En caso de anuncios en dominio público, presentar copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. 4 En caso de representación, copia de carta poder con firma del administrado. 5 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la ansta mas saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debo adjuntar el archivo digitalizado del plano. 6 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil. 7 En caso de poseer instalaciones eléctricas presentar : a) Memoria descriptiva y especificaciones técnicas refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista b) Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 8 Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito. Si el establecimiento opera dentro del distrito en la solicitud de autorización se consignará el número de Licencia de Funcionamiento y fecha de expedición. 9 Indicar fecha y número de constancia de pago NOTA: Otorgada la autorización y previa a su instalación, el interesado deberá solicitar la autorización correspondiente para la ejecución de obras en áreas de dominio público, de ser el caso conforme la Ordenanza N° 1094-MML (23.12.07) Art. 51		66.70		X	20 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano 				

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/)/l	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.15) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) – Lineamientos de la Comisión de Barreras Burocráticas Sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios. Ordenanza N° 1094 (23.12.07). Arts. 14 al 19. Ordenanza N° 151-2009-MDPP (20.08.09)	* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente 6 En caso de anuncios en dominio público, presentar copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. 7 Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito. Si el establecimiento opera dentro del distrito en la solicitud de autorización se consignará el número de Licencia de Funcionamiento y fecha de expedición. 8 Indicar fecha y número de constancia de pago		59.80								
06.112	AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD DE CAMPANAS Y EVENTOS TEMPORALES - AFICHES, VALLAS, PLANCHETAS PUBLICITARIAS, O CARTELES - BANDEROLAS O BANNERS - GLOBO AEROSTATICO - PASACALLES Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.3. Ordenanza N° 1094 (23.12.07). Arts. 6 y 9. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Ordenanza N° 1094 (23.12.07). Arts. 20 y 21. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02.04.15) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) – Lineamientos de la Comisión de Barreras Burocráticas Sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios. Ordenanza N° 1094 (23.12.07). Arts. 14 al 19. Ordenanza N° 151-2009-MDPP (20.08.09) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ordenanza N° 1094 (23.12.07). Art. 26	1 Solicitud simple o según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Diseño del elemento en el que se debe precisar la ubicación exacta, el área, colores, y material. 3 En caso de representación, copia de carta poder con firma del administrado. 4 Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito. Si el establecimiento opera dentro del distrito en la solicitud de autorización se consignará el número de Licencia de Funcionamiento y fecha de expedición. 5 Indicar fecha y número de constancia de pago Nota: Son gratuitos: - Anuncios y avisos publicitarios que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como los centros educativos, solo con respecto al nombre y en una sola ubicación. - La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas; todas ellas, de carácter no lucrativo. Así como la publicidad institucional de entidades públicas.		56.80		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	
06.113	AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VÍA PÚBLICA Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 83 numeral 3.2 Ordenanza N° 1787-MML (12.05.14) y modificatoria Ordenanza N° 1933-MML (17.02.16) Art. 5 numeral 2. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39. Ordenanza N° 1787-MML (12.05.14) y modificatoria Art. 26. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Ordenanza N° 1787-MML (12.05.14) y modificatoria Arts. 17 al 21 y 22 al 30. Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud con carácter de declaración jurada 2 En caso solicite la autorización de un ayudante, deberá presentar documento que acredite su condición de discapacidad o acreditar condición de adulto mayor. 3 Indicar fecha y número de constancia de pago NOTA: Para dar inicio al trámite, el comerciante deberá encontrarse inscrito al padrón municipal con registro vigente. Los comerciantes autorizados están sujetos al pago del derecho de uso y disfrute del área de uso público.		36.80		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Gerente de Desarrollo Urbano	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
06.114	SUBDIVISION DE LOTE URBANO Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 3 numeral 7, y 4 numeral 9. Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 30 numeral 30.1 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 20, 29 y 30 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 20 numeral 20.1 inciso a)	1 Formulario Único (FUHU), en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y der ser el caso a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Indicar fecha y número de constancia de pago 7 Documentación técnica por triplicado siguiente: - Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión - Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. - Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH 020 "Componentes del Diseño Urbano" del RNE. - Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el administrado. (c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.	148.10			X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales	Subgerente de Autorizaciones Municipales Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
06.115	CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 14 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 5 numeral 5.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 14 numeral 2. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 5 numeral 5.2 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud firmada por el administrado, indicando los datos referidos a la ubicación del predio objeto de la solicitud. 2 Indicar fecha y número de constancia de pago.	24.90		X			5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Autorizaciones Municipales		
06.106	DPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 3, 4 y 5 Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 83 numeral 3.6.4 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.	1 Solicitud simple indicando el número de certificado de licencia de funcionamiento, cuyo duplicado se solicita 2 Indicar fecha y número de constancia de pago NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 32.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento es de cinco (5) días hábiles.	15.10		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Autorizaciones Municipales		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 3780007												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/11)	Auto-mático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
	Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)								Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra			
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
07.1	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ordenanza N° 690-MML (16.09.04) Art. 5 y 7, y primera disposición transitoria y final. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Ordenanza N° 690-MML (16.09.04) Art. 8 al 10 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ordenanza N° 690-MML (16.09.04) Art. 8,4	1 Solicitud simple dirigida al Alcalde. 2 Padrón de firmas con la conformidad del 80 % de los conductores de los predios, una firma por predio ubicado dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad. 3 Los detalles y especificaciones técnicas del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento de seguridad a instalar 4 Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad. 5 Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad.	62.20 50.90		X		30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Transporte	Subgerente de Transporte	Gerente de Desarrollo Urbano	
07.2	PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27189 (28.10.99), Art. 3. Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias, Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 3.2 y 4 Ordenanza N° 1693-MML (14.04.13) Art. 7 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 39 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Art. 15 Ordenanza N° 1693-MML (14.04.13) Art. 23 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 025-2008-MTC (24.08.08), Arts. 4, 8, 12 y 17 y 1era. Disposición Complementaria y Final. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Arts. 7, 13 y 14 Ordenanza N° 1693-MML (14.04.13) Arts. 24 y 25 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) tercera disposición complementaria y final	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, o solicitud simple indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal 2 Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos. 3 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Copia simple de las Tarjetas de Identificación Vehicular en la que conste la propiedad del vehículo a nombre del solicitante o a nombre de un tercero en caso la propiedad sea de un tercero. 5 Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo ofertado. 6 Copia simple de la póliza del SOAT o CAT vigente por cada vehículo perteneciente a la flota vehicular. 7 Indicar fecha y número de constancia de pago	65.20			X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Transporte	Subgerente de Transporte	Gerente de Desarrollo Urbano	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MOPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				Posi-tivo	Negati-vo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
07.3	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS RESPECTO DEL: - TRANSPORTADOR AUTORIZADO - CONDUCTOR - VEHICULOS MENORES, INCLUYE BAJA DE VEHICULOS Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias. Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 4 y 23 Ordenanza N° 1693-MML (14.04.13) Art. 7 numeral 5 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Art. 19 literal i) Ordenanza N° 1693-MML (14.04.13) Arts. 13 y 30 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) o solicitud simple con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal - El número del Permiso de Operación otorgado y fecha de vencimiento de la autorización. - La información que se requiere actualizar o modificar. 2 Documentos fedateados que sustentan la información que se requiere modificar o actualizar según corresponda. 3 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.		GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Transporte			
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
07.4	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE PERMISO DE OPERACION Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 3.2 y 4 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 Ordenanza N° 1693-MML (14.04.13) Art. 7 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), o solicitud simple indicando el número del certificado de Permiso de Operación cuyo duplicado se solicita. 2 Indicar fecha y número de constancia de pago		12.90		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Transporte			
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
08.1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA: a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO Aplica para: • Establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento conforme al art. 18 de la Ley N° 28978, y el art. 31 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM • Establecimientos que cuenten con un Certificado de ITSE y sean objeto de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, conforme al art. 14 Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. • Establecimientos que, dentro de un procedimiento de renovación del Certificado de ITSE, se verifique que hayan variado las condiciones de seguridad, conforme al art. 24 y 29 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. • Establecimientos que cuenten con un Certificado de ITSE y soliciten la ampliación de giro afín o complementario que suponga un riesgo mayor, conforme al lineamiento 5 del Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE. Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28978, Art. 8 numeral 8.2 literal a), y 9	1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción) indicando número de Reporte de nivel de riesgo. 2 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación 3 Indicar fecha y número de constancia de pago a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio		88.80 113.00			X	9 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S/)/1	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
												Posi-tivo	Negati-vo
	Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 21 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 20 al 23 y 30 al 37 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2 NOTA: No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades: 1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado. 2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales. 3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. 4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares. No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.												
08.2	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA: a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO Aplica para: • Establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento. • Establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento conforme al art. 18 de la Ley N° 28976, y el art. 31 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal a), y 9 Ley N° 30619 (27.07.17) Art. Único Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11, 24 y 38 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20/03/17), TUO de la Ley N° 27444, Art. 122 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 23, 24 y 38 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.3 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2	1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción) 2 Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 3 Indicar fecha y número de constancia de pago a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio NOTA: Los certificados ITSE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento ITSE, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento ITSE deberán solicitar ante la Municipalidad de Puente Piedra, la clasificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos en un plazo no menor de noventa (90) días calendarios previos al vencimiento del certificado ITSE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado ITSE, según corresponda		85.10 97.80		X	9 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Urbano		
									Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
08.3	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA:	1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, según						X	7 días	Subgerencia	Subgerente de	Subgerente de	Gerente de

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 37-MD/PP REQUISITOS											
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO Aplica para: * Establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento conforme al art. 18 de la Ley N° 28976, y el art. 31 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM * Establecimientos que cuenten con un Certificado de ITSE y sean objeto de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, conforme al art. 14 Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. * Establecimientos que, dentro de un procedimiento de renovación del Certificado de ITSE, se verifique que hayan variado las condiciones de seguridad, conforme al art. 24 y 29 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. * Establecimientos que cuenten con un Certificado de ITSE y soliciten la ampliación de giro afín o complementario que suponga un riesgo mayor, conforme al lineamiento 5 del Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE. Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal a) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a) Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 26 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 25 al 28 y 30 al 37 Resolución Jefatural N° 016-2018-GENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 8 numeral 6.2 NOTA: No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades: 1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado. 2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales. 3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. 4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares. No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.	formato (de distribución gratuita o de libre reproducción) indicando número de Reporte de nivel de riesgo 2 Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de inspección, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3: 2.1. Croquis de ubicación 2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alforo. 2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 2.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. 3 Indicar fecha y número de constancia de pago a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto Nota: (a) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444.	201.00 592.10				de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Gestión de Riesgo de Desastres	Gestión de Riesgo de Desastres Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
08.4	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA: a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO Aplica para: * Establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento. * Establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento conforme al art. 18 de la Ley N° 28976, y el art. 31 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal a) Ley N° 30619 (27.07.17) Art. Único Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones	1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción) 2 Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones 3 Indicar fecha y número de constancia de pago a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto NOTA: Los certificados ITSE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento ITSE, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento ITSE deberán solicitar ante la Municipalidad de Puente Piedra, la clasificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos en un plazo no menor de noventa (90) días calendario previos al vencimiento del certificado ITSE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado ITSE, según	241.40 463.20		X	9 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		(**) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. (a) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo.										
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
08.6	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a) TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de tramite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud simple indicando el número de Certificado ITSE cuyo duplicado se solicita 2 Indicar fecha y número de constancia de pago NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 32.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del duplicado de Certificado de ITSE es de cinco (5) días hábiles.		15.10	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres		
GERENCIA DE SANEAMIENTO PREDIAL												
SUBGERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
09.1	CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.5. Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06). Art. 27 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06) Arts. 28, 29 y 30 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formulario de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), o solicitud simple indicando nombre, dirección y número de DNI. 2 Plano simple de ubicación del Predio. 3 Indicar número y fecha de expedición del Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y suscrita por todos los colindantes del predio, o Acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio. 4 Indicar fecha y número de constancia de pago		23.00		X		30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Asentamientos Humanos	Subgerente de Asentamientos Humanos Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Saneamiento Predial Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
GERENCIA DE SANEAMIENTO PREDIAL												
SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
10.1	LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD A Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 27090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17 numeral 17.1 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 27090, Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 22 numeral 22.2 Requisitos y procedimiento	Requisitos comunes 1 Formulario Único (FUHU), en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y dar ser el caso a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste insenta la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Licencias de Habilitación			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Habilitaciones Urbanas		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Arts. 16 y 17. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 16, 17 numeral 17.1, y 18 al 22 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Arts. 16 inciso a), y 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 20 numeral 20.1 inciso a) Se sujetan a esta modalidad: a) Los terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. b) Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	7 Urbana y Licencia de Edificación (RLHULE). 8 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del RLHULE. 9 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 10 Copia del Planeamiento integral aprobado, cuando corresponda. 11 Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del RLHULE. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 14 Consignar en el FUHU el número de recibo, fecha de pago y monto cancelado por derecho de tramitación de la licencia ante la municipalidad. Documentación Técnica 14 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano planimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. Notas: (a) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital. (b) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (c) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	52.40									
10.2	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B					X		20 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Gerente de Saneamiento Predial
	Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17 numeral 17.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 23 numerales 23.7 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Arts. 16 y 17. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 16, 17 numeral 18 al 21, y 23 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Arts. 16 inciso a), y 31.	Requisitos comunes 1 Formulario Único (FUHU), en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (RLHULE). 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del RLHULE. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Copia del Planeamiento integral aprobado, cuando corresponda. 10 Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del RLHULE. 11 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural							Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 20 numeral 20.1 inciso a) Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único como resultado de la habilitación urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Metropolitano. b) Las habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.	de la Nación. 12 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 13 Consignar en el FUHU el número de recibo, fecha de pago y monto cancelado por derecho de tramitación de la licencia ante la municipalidad. Documentación Técnica 14 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. Notas: (a) El administrado podrá presentar en el expediente sólo un juego del formulario único y de la documentación técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, serán presentados dentro del plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (b) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (c) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.		204.00								
10.3	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA: MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 3. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17 numerales 17.3 y 17.4 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 10 numerales 3. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 2 numeral 2.2, y 24 numerales 24.2, 24.3 y 24.5 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 16 y 17. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 16, 17 numeral 17.3 y 17.4, 18 al 21, y 24 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 16 inciso a), y 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 20 numeral 20.1 inciso a) Se sujetan a esta Modalidad: a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral. b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	Requisitos comunes 1 Formulario Único (FUHU), en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (RLHULE). 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del RLHULE. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Copia del Planeamiento integral aprobado, cuando corresponda. 10 Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del RLHULE. 11 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 12 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 13 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de proyectos 14 Estudio de Impacto Vial en los casos que establezca el RNE 15 Consignar en el FUHU el número de recibo, fecha de pago y monto cancelado por derecho de tramitación de la licencia ante la municipalidad. Documentación Técnica 16 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo				X		45 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Habilitaciones Urbanas Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Saneamiento Predial Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITE (en S/)/	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		de ser el caso. - Memoria descriptiva. Notas: (a) El administrado podrá presentar en el expediente sólo un juego del formulario único y de la documentación técnica requerida. En este supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, serán presentados dentro del plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (b) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (c) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.										
10.5	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Arts. 4 numeral 9, 10 numerales 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17 numeral 17.2 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 25 numeral 25.3 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Arts. 16 y 17. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 16, 17 numeral 17.2, 18 al 21, y 25 Derecho de trámite T.U.O. Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 196-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Arts. 16 inciso a), y 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 20 numeral 20.1 inciso a) Se sujetan a la Modalidad B: a) Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Metropolitano. b) Las habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con antenoridad.	Requisitos comunes 1 Formulario Único (FUHU), en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiendo donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y der ser el caso a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (RLHULE). 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del RLHULE. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Copia del Planeamiento integral aprobado, cuando corresponda. 10 Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del RLHULE. 11 Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 12 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos. 14 Consignar en el FUHU el número de recibo, fecha de pago y monto cancelado por derecho de tramitación de la licencia ante la municipalidad. Documentación Técnica 15 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. Notas: (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Habilitaciones Urbanas				



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
		paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) La documentación técnica debe contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello Conforme del Revisor Urbano										
10.6	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 4 numeral 9, 10 numeral 3. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 17 numerales 17.3 y 17.4 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 10 numeral 3. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 25 numeral 25.3 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 16 y 17. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 16, 17 numeral 17.3 y 17.4, 18 al 21, y 25 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 16 inciso a), y 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 9 y 20 numeral 20.1 inciso a) Se sujetan a esta Modalidad: a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral. b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	Requisitos comunes 1 Formulario Único (FUHU), en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y der ser el caso a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que susciben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (RLHULE). 7 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del RLHULE. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatanos. 9 Copia del Planeamiento integral aprobado, cuando corresponda. 10 Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del RLHULE. 11 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 12 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 13 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos. 14 Estudio de Impacto Vial en los casos que establezca el RNE 15 Consignar en el FUHU el número de recibo, fecha de pago y monto cancelado por derecho de tramitación de la licencia ante la municipalidad. Documentación Técnica 15 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano planimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. Notas: (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) La documentación técnica debe contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello Conforme del Revisor Urbano		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Habilitaciones Urbanas			
10.7	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1	Requisitos comunes 1 Formulario Único (FUHU), en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y			X				Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Habilitaciones Urbanas		




N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático		Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
	156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31.												
10.9	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B (Para modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 4 numeral 9, 10 y 22. Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 26 numeral 26.2 inciso b), y numeral 26.3 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 26 numeral 26.2 inciso b) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31.	1 FUHU, debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el administrado. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.		181.10		X		13 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Gerente de Saneamiento Predial	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
10.10	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (Con evaluación previa del proyecto de la Comisión Técnica) (Para modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 4 numeral 9, 10 y 22. Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 26 numeral 26.2 inciso c), y numeral 26.3 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 26 numeral 26.2 inciso c) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31.	1 FUHU, debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Copia del comprobantes de pago por el derecho de Revisión de Proyectos 4 Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el administrado. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.		437.00		X		20 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Gerente de Saneamiento Predial	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
10.11	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D (Con evaluación previa del proyecto de la Comisión Técnica) (Para modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 4 numeral 9, 10 y 22. Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 26 numeral 26.2 inciso c), y numeral 26.3 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35	1 FUHU, debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Copia del comprobantes de pago por el derecho de Revisión de Proyectos 4 Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y		539.00		X		20 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Gerente de Saneamiento Predial	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/)/	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 26 numeral 26.2 inciso c) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31.	firmados por el administrado. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.										
10.12	MODIFICACION DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACION URBANA - MODALIDAD B (Con evaluación previa por los Revisores Urbanos) (Para modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 4 numeral 9, 10 y 22. Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 26 numeral 26.2 inciso d) Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 26 numeral 26.2 inciso d) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31.	1 FUHU, debidamente suscrito. 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente. 4 Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el administrado. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella. (d) La documentación técnica debe contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello Conforme del Revisor Urbano	4.50	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano <				

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP REQUISITOS												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	(en días hábiles)
	Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 26 numeral 26.2 inciso d) Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 26 numeral 26.2 inciso d) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31.	(b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el administrado. (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella. (d) La documentación técnica debe contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello Conforme del Revisor Urbano						Cercado de Puente Piedra				
10.15	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Modalidad A, B, C y D) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 4 numeral 9, y 19. Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 32 numeral 32.2.1 y 32.4 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 32 numeral 32.1 y 32.2.1 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 32 numeral 32.1	1 Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva. 2 En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 5 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 6 Indicar fecha y número de constancia de pago por trámite de Recepción de obras: - Modalidad A - Modalidad B - Modalidad C - Modalidad D Notas: (a) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.		134.40 164.20 206.00 276.30		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Habilitaciones Urbanas Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Saneamiento Predial Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
10.16	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad A, B, C y D) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 4 numeral 9, y 19. Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 32 numeral 32.2.2 y 32.4 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 32 numeral 32.1 y 32.2.2 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 32 numeral 32.1	1 Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva. 2 En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 5 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 6 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos señalados en el numeral 7. 7 Documentación en tres (03) juegos originales, debidamente suscrita por el profesional responsable de la obra y el administrado, compuesta por: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente 8 Indicar fecha y número de constancia de pago por trámite de Recepción de obras: - Modalidad A - Modalidad B - Modalidad C - Modalidad D		253.40 299.50 383.40 481.50		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Habilitaciones Urbanas Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Saneamiento Predial Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
		Notas: (a) Para las modalidades B, C y D, el administrado podrá presentar un juego original al inicio del trámite y los otros dos (02) originales, serán presentados dentro del plazo de tres (03) días, contado desde la aprobación del proyecto. (b) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas. (c) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.										
10.17	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS (Habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin licencia después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.8.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 4 numeral 9, 10 y 23. Decreto Legislativo N° 1225 (25.09.15) Primera disposición complementaria transitoria Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 36 numeral 36.1 y 36.3 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 2 numeral 2.4. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 23. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 20, 35 y 36 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 20 numeral 20.1 inciso a)	1 Formulario Único (FUHU), en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y der ser el caso a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Anexo G por triplicado y debidamente suscrito 7 Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento. 8 Plano de ubicación con la localización del terreno. 9 Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima. 10 Plano perimétrico y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos. 11 Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. 12 Declaración Jurada de la reserva de áreas para los aportes reglamentarios. 13 Declaración jurada suscrita por el administrado y el profesional constataador de obra, en la que indique que se verificó que las obras se ejecutaron, total o parcialmente. 14 Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes. 15 En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos de los numerales 7, 8 y 9 debiendo presentar en su reemplazo: i. Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados. ii. Planos de Replanteo de la Habitación Urbana, de corresponder. 16 Indicar fecha y número de constancia de pago Notas: (a) La documentación contenida en los numerales 1, 6, 8, 9 y 11, se presenta en tres (3) juegos originales, pudiendo presentar el administrado un (1) juego original al inicio del trámite y, aprobado el proyecto, los otros dos (2) juegos originales. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el administrado. (c) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (d) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.			X		8 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Gerente de Saneamiento Predial	
				289.60					Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
10.18	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Arts. 3 numeral 7, y 4 numeral 9. Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 28 numeral 28.1 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Arts. 20, 27 y 28 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090. Art. 31. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 20 numeral 20.1 inciso a)	1 Formulario Único (FUHU), en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiendo donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso el administrado no sea el propietario del predio, presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y der ser el caso a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana 7 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (RLHULE). 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Indicar fecha y número de constancia de pago 10 Documentación técnica por triplicado, compuesta por: - Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. - Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima. - Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. - Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el administrado. (d) En caso se solicite la independización y la habilitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad. (e) Los planos que conforman la documentación técnica, deben ser presentados también en archivo digital.	179.60		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Habilitaciones Urbanas Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Saneamiento Predial Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal Competencia Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 4 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 4 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 Requisitos y procedimiento	1 Solicitud de revalidación de licencia a través del FUHU según corresponda, debidamente suscrito 2 Indicar fecha y número de constancia de pago. Nota: La Revalidación de Licencia solo procede cuando existe avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales.	83.60		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Habilitaciones Urbanas Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Saneamiento Predial Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDDP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 4 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)											
10.20	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17), T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 11. Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 3 numeral 3.2 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17) Art. 3 numeral 3.2	1 Solicitud firmada por el solicitante. 2 Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. Nota: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.		GRATUITO		X		3 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Habilitaciones Urbanas Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Saneamiento Predial Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
GERENCIA DE SALUD: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
11.1	REGISTRO DE TENENCIA Y CONTROL DE CANES Base Legal Competencia Ley N° 27596 (14.12.01) Arts. 5 literal a), y 10 literal a). Decreto Supremo N° 006-2002-SA (22.06.02) Art. 9 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Ley N° 27596 (14.12.01) Arts. 4, 10 y 12. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, conteniendo los nombres y apellidos, DNI y domicilio real del solicitante. 2 Copia de Cartilla de Vacunación de la Mascota 3 Dos fotografías completas y a colores del can 4 Declaración Jurada de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 durante los tres (3) últimos años anteriores a la solicitud. 5 Declaración Jurada de contar con las condiciones higiénico sanitarias, y de un ambiente físico óptimo que permita la adecuada tenencia y crianza del can. 6 Autorización de tenencia de canes peligrosos, cuando corresponda.		GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Gerente de Salud		
11.2	LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES Base Legal Competencia Ley N° 27596 (14.12.01) Arts. 5 literal b), y 10 literal b). Decreto Supremo N° 006-2002-SA (22.06.02) Art. 9 Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27596 (14.12.01) Art. 10 literal c). TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Ley N° 27596 (14.12.01) Arts. 4 y 10. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 006-2002-SA (22.06.02) Art. 9	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Acreditar aptitud psicológica, mediante certificado o constancia emitido por un psicólogo colegiado. 3 Informe técnico-pericial de un Médico Veterinario Colegiado, referido al domicilio del propietario o poseedor y las características del can. 4 Declaración Jurada de no haber sido sancionado de acuerdo a la Ley N° 27596 en los tres (3) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos. 5 Indicar fecha y número de constancia de pago		20.20		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Gerente de Salud	Gerente de Salud Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Municipal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
12.1	REGISTRO DE ORGANIZACIÓN Y/O JUNTA DIRECTIVA Base Legal	1 Solicitud dirigida al Alcalde, señalando nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de su organización así como pedido expreso de su reconocimiento y registro.		GRATUITO		X		30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerente Municipal

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/11)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Auto-mático			Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Posi-tivo	Negati-vo					
	Competencia Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 84 numeral 2.2 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 8 Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 19 Calificación, plazo y silencio administrativo Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 25 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 8 Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 20 al 24 y 30 al 37 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5	2 Indicar número de DNI de los miembros de la Junta Directiva. 3 Acta de Fundación o de Constitución. 4 Estatuto y Acta de Aprobación. 5 Acta de Elección del Órgano Directivo. 6 Nómina de los miembros del Órgano Directivo. 7 Nómina de los miembros de la Organización Social. 8 Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización. NOTA: Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización Los documentos señalados en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.						Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra		Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
12.2	RENOVACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES SOCIALES Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 84 numeral 2.2 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 8 Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 19 Calificación, plazo y silencio administrativo Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 25 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 8 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 20 al 24 y 30 al 37	1 Formato de solicitud o solicitud simple 2 Copia autenticada del acta de elección del órgano directivo. 3 Nómina de los miembros del Órgano Directivo.		GRATUITO		X		30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente Municipal Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
	DURACIÓN DE CREDENCIAL DE DIRECTIVO (En caso de pérdida o deterioro) Base Legal Competencia Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 84 numeral 2.2 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 8 Ordenanza N° 1762-MML (30.12.2013) Art. 19 y 29 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33 Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de solicitud o solicitud simple 2 Foto carnet. 3 Indicar fecha y número de constancia de pago		12.60		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Gerente de Participación Vecinal		
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL												
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
13.1	FORMALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA Base Legal Competencia Ley General del Ambiente; Ley N° 28611 (15.10.2005) Art. 119° Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Legislativo N° 1278 (23.12.2016) Art. 64°	1 Presentar una solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Limpieza Pública. 2 Copia de la ficha registral de la asociación de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos. 3 Relación de los miembros de la asociación especificando: nombres y apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y firma. 4 Ficha de datos básicos de cada reciclador con carácter de declaración jurada, adjuntando una foto tamaño carnet o pasaporte.		GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Limpieza Pública		

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 370-MDPP													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Posi-tivo	Negati-vo						
	Ley que regula la actividad de los recicladores; Ley N° 29149 (06.10.2009) Art. 5° Ordenanza N°1854-MML, Ordenanza Metropolitana para promover, impulsar y regular el reciclaje de los residuos sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 8° Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 36 y 39. Requisitos y procedimiento Ordenanza N° 285-MDPP, Ordenanza que promueve el manejo sostenible, la segregación de residuos sólidos en la fuente y formalización de recicladores en el distrito de Puente Piedra (28.03.16) Art. 10°. Ordenanza N°1854-MML, Ordenanza Metropolitana para promover, impulsar y regular el reciclaje de los residuos sólidos en la provincia de Lima (23.12.2014) Art. 31° al 33°.	5	Compromiso firmado de brindar información sobre los resultados de sus actividades ejecutadas en la Municipalidad.						Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra				
13.2	INCORPORACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE RECIKLADORES FORMALIZADOS, AL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. Base Legal Ley General del Ambiente; Ley N° 28611 (15.10.2005) Art. 119° Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Legislativo N° 1278 (23.12.2016) Art. 64° Ley que regula la actividad de los recicladores; Ley N° 29149 (06.10.2009) Art. 5° Ordenanza N°1854-MML, Ordenanza Metropolitana para promover, impulsar y regular el reciclaje de los residuos sólidos en la Provincia de Lima (23.12.2014) Art. 5° y 8° Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 36 y 39. Requisitos y procedimiento Ordenanza N° 285-MDPP, Ordenanza que promueve el manejo sostenible, la segregación de residuos sólidos en la fuente y formalización de recicladores en el distrito de Puente Piedra (28.03.16) Art. 12°. Ordenanza N°1854-MML, Ordenanza Metropolitana para promover, impulsar y regular el reciclaje de los residuos sólidos en la provincia de Lima (23.12.2014) Art. 31° al 33°.	1	1 Presentar una solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Limpieza Pública. 2 Copia de la ficha registral de la asociación de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos. 3 DNI del representante legal de la asociación. 4 Padrón de socios. 5 Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.	GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra	Subgerente de Limpieza Pública			

1/ La forma de pago es dineraria y al contado.

1/2 No se indica silencio, por ser la resolución competente del Tribunal Fiscal

1/ La forma de pago es dineraria y al contado.
1/2 No se indica silencio, por ser la resolución competencia del Tribunal Fiscal